



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 20 ENE. 2014

DECRETO N°

167/14

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El correo electrónico de fecha 10 de enero de 2014, de don Gabriel Ostolaza Jiménez, Administrador de contrato de la empresa Demarco S.A.; la boleta de garantía N° 0177886, de fecha 8 de enero de 2014, del banco BICE; el contrato suscrito con fecha 31 de diciembre de 2013 entre la Municipalidad de La Serena y la empresa Demarco S.A.; el Ordinario N° 02-1319/13, de fecha 30 de diciembre de 2013, del Administrador Municipal (S); el Decreto Alcaldicio N° 3963/13, de fecha 17 de diciembre de 2013; el Memo N° 1238, de fecha 16 de diciembre de 2013, del Inspector Técnico; la solicitud de imputación presupuestaria N° 02-423/13, de fecha 12 de diciembre de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 3886/13, de fecha 11 de diciembre de 2013; el Memo N° 1222, de fecha 11 de diciembre de 2013, del Inspector Técnico; el Memo N° 1193, de fecha 3 de diciembre de 2013, del Inspector Técnico; el Memo N° 1157, de fecha 22 de noviembre de 2013, del Inspector Técnico suplente; el Decreto Alcaldicio N° 2458/13, de fecha 23 de julio de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 455/13, de fecha 4 de febrero de 2013; el Ordinario N° 05-101, de fecha 29 de enero de 2013, de la Dirección de Asesoría Jurídica; la boleta de garantía N° BP-001013, de fecha 17 de enero de 2013, del banco Consorcio; el contrato suscrito con fecha 28 de enero de 2013 entre la Municipalidad de La Serena y la empresa Demarco S.A.; el Decreto Alcaldicio N° 108/13, de fecha 14 de enero de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 3956/12, de fecha 20 de diciembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3899/12, de fecha 14 de diciembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3685/12, de fecha 30 de noviembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3658/12, de fecha 29 de noviembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3455/12, de fecha 14 de noviembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3389/12, de fecha 9 de noviembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3150/12, de fecha 19 de octubre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 2932/12, de fecha 3 de octubre de 2012; la licitación pública denominada "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Recolección de Residuos Sólidos Rurales, Recolección de Residuos Grandes Generadores, Limpieza Viaria y Asco de Ferias Libres y Pulgas de la Comuna de La Serena, 2º Proceso" y los documentos que la integran; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

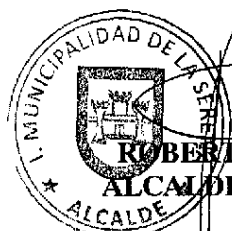
- 1.- **APRUÉBESE** el instrumento denominado "**PRIMERA AMPLIACIÓN, CONTRATO DENOMINADO CONCESIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA VIARIA Y ASEO DE FERIAS LIBRES Y PULGAS, DE LA COMUNA DE LA SERENA**", suscrito con fecha 31 de diciembre de 2013, entre la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y la empresa Demarco S.A., representada por su Gerente General don Rodrigo Emilio Pardo Feres.
- 2.- El valor total mensual por el conjunto de los servicios que se amplían corresponde a la suma de 2.074,3270 U.F, más IVA, correspondiendo además el pago único de 12.479,5974 UF, más IVA, por concepto de los servicios prestados entre 4 de mayo y el 30 de noviembre de 2013.
- 3.- **APRÚEBENSE** como anexos de la primera ampliación de contrato los siguientes documentos:
 - Planilla donde consta el nombre de los lotes cuyas viviendas y calles se incorporan a los servicios, su ubicación, el N° de Certificado de Recepción de la Dirección de Obras, el N° de casas, las habitadas, los metros lineales de calle, las fecha de inicio de los servicios de recolección y limpieza viaria, el valor en UF y los meses durante los cuales se han prestado los servicios.
 - Copia de las Actas de Entrega y Recepción de Lotes (37), suscritas entre la Inspección Técnica y el Administrador de contrato de la empresa Demarco S.A.

4.- **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.22.08.001.020.001, área de gestión 2-3-3.

Anótese, comuníquese y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Empresa Demarco S.A.
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Servicio a la Comunidad
- Juan Quintanilla Gallardo (Inspector Técnico)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Administrador Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/RS





Ilustre Municipalidad de
La Serena

**PRIMERA AMPLIACIÓN, CONTRATO DENOMINADO
“CONCESION MUNICIPAL DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE
RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA VIARIA Y ASEO DE FERIAS LIBRES Y PULGAS, DE
LA COMUNA DE LA SERENA”**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

DEMARCO S.A.

En La Serena, a 31 de diciembre de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, rol único nacional [redacted] ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad” y, por la otra, la empresa **DEMARCO S.A.**, del giro recolección y transporte de residuos, rol único tributario Nº 88.277.600-k, representada legalmente, según se acreditará, por su Gerente General don **RODRIGO EMILIO PARDO FERES**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, rol único nacional [redacted], ambos con domicilio comercial en la ciudad de [redacted] también en calle Alcalde Guzmán número 0160, comuna de Quilicura, región Metropolitana, en adelante también “el concesionario”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Adjudicación, contrato y boleta de garantía. Por Decreto Alcaldicio Nº 108/13, de fecha 14 de enero de 2013, se adjudicó la licitación pública denominada “Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, de la Comuna de La Serena, Segundo Proceso”, ID Nº 4295-87-LP12, a la empresa Demarco S.A.

El contrato por su parte se suscribió con fecha 28 de enero de 2013 y fue aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 455/13, de fecha 4 de febrero de 2013, recibiendo la Municipalidad la boleta de garantía BP-001013, por un monto de 18.306,96 U.F, del banco Consorcio, vigente hasta el día 4 de mayo de 2014.

SEGUNDO: Bases administrativas, contrato y oferta. De acuerdo a lo prescrito en el numeral 20 de las bases administrativas y la cláusula décimo tercera del contrato suscrito entre las partes, a solicitud de la Municipalidad el concesionario debe incorporar a la prestación de sus servicios los nuevos loteos de viviendas, calles y bienes nacionales de uso público que hayan sido entregados al uso por empresas constructoras o inmobiliarias, particulares, órganos o servicios públicos. Dichas ampliaciones, con el objeto de garantizar la continuidad y cobertura del servicio en toda la ciudad y durante todo el período de la concesión, no se encuentran limitadas a un número o porcentaje determinado.

Conforme a lo señalado por el concesionario en su oferta económica, Formato Nº 3. Oferta Económica Nº 2, futuras ampliaciones, los valores mensuales por concepto de recolección y transporte de residuos sólidos y limpieza viaria, son los siguientes:

Sector	Frecuencia del servicio de recolección de residuos	Costo en U.F por unidad habitacional
Resto urbano de La Serena	3 veces por semana	0,0579

Frecuencia del servicio de limpieza viaria	Costo en U.F por metro lineal de calle
3 veces por semana sin mantención	0,0880

Por su parte, en el numeral 14.1 de las especificaciones técnicas se ha prescrito que para el incremento de equipos de recolección de residuos urbanos, el concesionario debe considerar lo siguiente:

Viviendas urbanas	Incorporación a considerar
Al completar 2.500 unidades habitacionales	Un camión adicional con tripulación completa (1 conductor y tres auxiliares)

Así, en su Oferta Técnica, letra h), Incorporación de nuevos equipos y personal en razón de la incorporación de nuevas vivienda y calles, el concesionario se comprometió a incorporar en el servicio de recolección de residuos sólidos equipamiento de las mismas características de los ofertados (marca, modelo, capacidad, volumen de la caja compactadora, etcétera), nuevos, sin uso y recurso humano conforme a lo detallado en el párrafo anterior.

De acuerdo a lo señalado por el concesionario en su oferta económica, Formato N° 3. Oferta Económica N° 4, desglose de precios unitarios, respecto a los valores que podrán utilizarse para la ampliación o disminución de partidas específicas del servicio, el monto por concepto de ampliación de un camión recolector con tripulación completa y servicio de recolección en base a una jornada de trabajo diurna corresponde a la cantidad de 266,5338 U.F al mes.

TERCERO: Antecedentes. Con fecha 10 de octubre de 2013, el concesionario reitera la solicitud para realizar una primera ampliación del contrato señalando como fundamento la recepción de nuevos loteos por parte de la Municipalidad y la entrega de las respectivas actas a la empresa, informado además los valores por los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos, limpieza viaria y el correspondiente a un camión recolector.

Con fecha 22 de noviembre de 2013, el Inspector Técnico, don Juan Quintanilla Gallardo, inicia el procedimiento destinado a formalizar la primera ampliación de contrato señalando que ello se realiza conforme a las prescripciones de la convención suscrita entre las partes con fecha 28 de enero de 2013. Agrega que con fecha 4 de mayo de 2013 se entregaron a la empresa Demarco S.A. 37 loteos habitacionales, equivalentes a 3.078 viviendas y 18.518 metros lineales de calles, conforme a los Certificados de Recepción Municipal extendidos por la Dirección de Obras, correspondiendo pagar a ésta por única vez la cantidad mensual de 1.807,7932 UF, más IVA, monto que desde el 4 de mayo al 30 de noviembre de 2013 equivale a la suma de 12.479,5974 UF, más IVA.

Sobre los servicios objeto de la ampliación, señala como tales los siguientes: a) La incorporación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos, correspondiente a 3.078 viviendas, con una frecuencia de 3 veces por semana por un valor mensual de 178,2162 UF, más IVA, y un valor unitario de 0,0579 UF, más IVA; b) La incorporación del servicio de limpieza viaria de 18.518 metros lineales, con una frecuencia de 3 veces por semana, por un valor mensual de 1.629,5770 UF, más IVA, y un valor unitario de 0,0880 UF, más IVA; y c) La incorporación al servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos de 1 camión recolector con tripulación completa y servicio de recolección en base a una jornada de trabajo diurna, por un valor mensual de 266,5358 UF, más IVA.

CUARTO: Ampliación servicios de recolección de residuos y limpieza viaria. En virtud de lo señalado en las cláusulas segunda y tercera, las partes acuerdan ampliar el contrato suscrito con fecha 28 de enero de 2013, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 455/13, de fecha 4 de febrero de 2013, en la parte correspondiente al servicio de recolección y transporte de residuos urbanos, en una frecuencia de tres veces por semana y un valor por unidad habitacional de 0,0579 UF, más IVA, y de limpieza viaria, en una frecuencia de 3 veces por semana, sin mantención, y un valor de 0,0880 UF, más IVA, de acuerdo al siguiente detalle:

Servicio	Unidad	Und.	Valor UF (und.)	Valor Mes UF
Recolección y Transporte de RSU	Vivienda urbana 3 veces por semana	3.078	0,0579	178,2162
Limpieza Viaria	Metro lineal de calle 3 veces por semana	18.518	0,0880	1.629,5770
TOTAL				1.807.7932

Conforme a lo expresado en la tabla anterior, el valor mensual por concepto de ampliación de los servicios de recolección y transporte de residuos urbanos y limpieza viaria corresponde a la cantidad de 1.807,7932 UF, más IVA.

Por su parte, el valor de tales servicios, prestados por el concesionario desde el 4 de mayo al 30 de noviembre de 2013, corresponde a la cantidad de 12.479,5974 UF, más IVA, la que se pagará luego de aprobado por Decreto Alcaldicio el presente instrumento, previa presentación de la factura correspondiente e informe favorable del Inspector Técnico del contrato.

QUINTO: Retroactividad del presente acto. Las partes dejan establecido que por razones de buen servicio la recolección de residuos domiciliarios urbanos y limpieza viaria en las viviendas y calles incorporadas a partir del 4 de mayo de 2013 han comenzado con anterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

En el mismo sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para el interesado y no se lesionen derecho de terceros, lo que en la especie estima la Municipalidad se cumple.

SEXTO: Ampliación de camión recolector. Conforme a lo señalado en las cláusulas segunda y tercera, las partes acuerdan también ampliar el contrato suscrito con fecha 28 de enero de 2013, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 455/13, de fecha 4 de febrero de 2013, en la parte correspondiente al servicio de recolección y transporte de residuos urbanos, incorporando a éste, a partir del 1 de diciembre de 2013, un camión recolector con tripulación completa, esto es, 1 conductor y 3 auxiliares, en base a una jornada de trabajo diurna, por un valor mensual de 266,5358 UF, más IVA, regularizando además el tiempo transcurrido entre dicha fecha y la total tramitación del presente contrato.

SÉPTIMO: Valor mensual de la ampliación. En virtud de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y sexta, el monto mensual, y que va desde el 1 de diciembre de 2013, por concepto de ampliación de los servicios de recolección y transporte de residuos urbanos, limpieza viaria y la incorporación de un camión recolector corresponde a la cantidad de 2.074,3290 UF, más IVA.

Servicio	Unidad	Und.	Valor UF (und.)	Valor Total UF
Recolección y Transporte de RSU	Vivienda urbana 3 veces por semana	3.078	0,0579	178,2162
Limpieza Viaria	Metro lineal calle 3 veces por semana	18.518	0,0880	1.626,5770
Recolección y Transporte de RSU	Ampliación de camión recolector con tripulación completa y servicio de recolección en base a una jornada de trabajo diurna	1	266,5338	266,5338
TOTAL				2.074,3270

Dicha cantidad, al igual que el monto primitivo del contrato, se pagará luego de transcurrir 60 días desde la fecha presentación de la factura correspondiente, previo visto bueno del Inspector Técnico, describiendo en su glosa que ella corresponde a la primera ampliación de contrato.

OCTAVO: Plazo. La ampliación que se acuerda se mantendrá vigente durante todo el plazo del contrato celebrado primitivamente, esto es, hasta el día 3 de mayo de 2019. Ello, sin perjuicio de acordar las partes una disminución de contrato conforme a lo prescrito en las bases de licitación.

NOVENO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato. De acuerdo a lo expresado en el numeral 8.3.2 de las bases administrativas, si se cumpliera el supuesto establecido en el punto 20: Ampliación o Disminución del Contrato, el concesionario deberá entregar a la Municipalidad una boleta de garantía o un vale a la vista, equivalente al 100% del costo mensual del servicio ampliado y su vigencia debe ser igual a la presentada primitivamente, esto es, durante todo el contrato, más

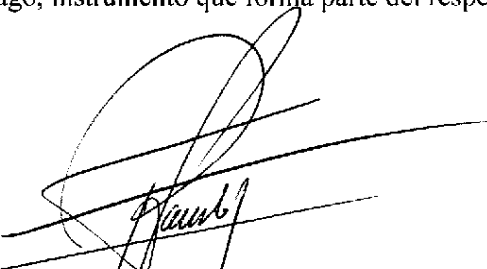
120 días corridos desde su vencimiento u optar por entregar una boleta cuya vigencia sea de un año y renovarla 30 días antes de su expiración.

Sin perjuicio de lo anterior, en el mismo numeral se ha señalado que cada renovación de la boleta principal e inicial del contrato deberá considerar incorporar la o las boletas por las ampliaciones, previo al vencimiento de éstas y sin importar el tiempo que lleven suscritas y entregadas a la Municipalidad.

DÉCIMO: Integración con los demás instrumentos . Las partes dejan establecido que el presente contrato forma parte integrante del contrato suscrito entre las partes con fecha 28 de enero de 2013, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 455/13, de fecha 4 de febrero de 2013, permaneciendo inalterables sus cláusulas y prescripciones, y de la licitación pública denominada “Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, de la Comuna de La Serena, Segundo Proceso”, ID N° 4295-87-LP12.

DÉCIMO PRIMERO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías. La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto N° 3757/12, de fecha 6 de diciembre de 2012, y en los documentos que a éste le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don Rodrigo Emilio Pardo Feres para actuar en representación de la empresa DEMARCO S.A. consta en el Acta de Sesión de Directorio de la empresa de fecha 6 de mayo de 2013, reducida a escritura pública con fecha 8 de mayo de 2013 ante don Félix Jara Cadot, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaria de Santiago, instrumento que forma parte del respectivo expediente administrativo.


RODRIGO EMILIO PARDO FERES
DEMARCO S.A.


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Empresa DEMARCO S.A.
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Dirección de Servicio a la Comunidad
 - Sr. Juan Quintanilla Gallardo (Inspector Técnico)
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Administrador Municipal
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/JFOG/MPVV/RS

